

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA DE CALATRAVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cañada de Calatrava sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores. (T-3), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 6.-Cuota tributaria.

Derechos de acometida a la red general	60,00 euros
Fianza de reposición de pavimento	80,00 euros

POR CONSUMO DOMÉSTICO

Cuota de servicio/abonado/trimestre	15,920 euros
Consumo de 0 m ³ a 15 m ³	0,380 euros/m ³
Consumo de 16 m ³ a 30 m ³	0,780 euros/m ³
Consumo de 31 m ³ a 60 m ³	0,915 euros/m ³
Consumo de 61 m ³ a 70 m ³	2,800 euros/m ³
Consumo de más de 71m ³	9,527 euros/m ³

A las anteriores cuotas, les será aplicado el tipo de I.V.A. correspondiente, vigente en la fecha del devengo. El tipo de I.V.A., se verá incrementado, cuando una disposición legal así lo establezca, sin necesidad de modificación de la presente ordenanza”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cañada de Calatrava, a 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Tomás Peco Díaz.

Anuncio número 3939

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>